



“ABOGADO POR UN DÍA”

XIII COMPETENCIA DE DEBATE Y ARGUMENTACIÓN PARA ESCOLARES

AREQUIPA, AGOSTO-DICIEMBRE DE 2025

CASO

I. ACERCA DE LAS PARTES

1.1 Demandante:

- **Magnolia Quispe Corrales**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 05432122 y con domicilio en Av. Arequipa, Nro. 355, provincia y región de Arequipa, Perú, quien concurre por derecho propio.

1.2 Demandada:

- **INNOTEC COM S.A.C.**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 2035280954715 y con domicilio en calle Ramiro Prialé 2630, distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa, Perú, debidamente representado por su Gerente General, Roger Dávila quien concurre por derecho propio.

II. ACERCA DE LOS HECHOS

2.1 La República del Perú, ubicada al sureste del continente americano, es un Estado Constitucional, Democrático y de Derecho que busca consolidar el mejor reconocimiento y tutela de los derechos y las garantías fundamentales, a fin de permitir, en forma óptima y última, la protección de la persona humana y su dignidad. En ese marco, además, el Estado peruano promueve el libre desarrollo de las personas y las empresas en sintonía con los avances que a nivel global se producen en distintos sectores. Por ello, el Perú ha considerado que el fortalecimiento de la innovación tecnológica y el uso de la Inteligencia Artificial (IA) es uno de los lineamientos necesarios que permitirían potenciar la competitividad de las empresas y las personas, facilitando su inserción en los mercados globales, claro está, dentro de un marco de respeto a los derechos económicos, sociales y culturales de todo sujeto.

2.2 En este contexto, encontramos a doña **Magnolia Huacca Chávez**, arequipeña de 66 años de edad, madre de 4 hijos, abuela de 6 nietos y administradora de profesión. Doña Magnolia es trabajadora de la empresa INNOTEC COM S.A.C. desde hace 27 años y ha pasado por distintos puestos en esta empresa desde su ingreso; inicialmente como *asistente de la Oficina de Operaciones Comerciales*, pasando por *analista junior* y luego *analista senior* de la Oficina de Operaciones Comerciales, hasta ocupar su actual cargo de Jefa de la Oficina de Operaciones Comerciales. Durante este tiempo, doña Magnolia ha orientado su profesión al análisis y gestión de procedimientos y sistemas comerciales de la empresa, siendo reconocida por su vasta experiencia en los negocios y procedimientos tradicionalmente usado para la prestación de servicios de la empresa.



2.3 Así mismo, **INNOTEC COM S.A.C.** es una empresa privada ubicada en Arequipa dedicada a prestar servicios de innovación tecnológica a terceros. Entre sus servicios están la implementación y consultoría de procesos productivos y complementarios, entre ellos, servicios computarizados y automatizados de redes locales y conectividad, seguridad cibernética, gestión de datos, cuentas y almacenamiento de información, entre otros. En suma, INNOTEC COM se concentra en ofrecer a sus clientes, servicios de implementación de sistema informáticos y digitales, basados en el uso de nuevas tecnologías e inteligencia artificial, buscando la eficiencia operativa y la reducción de costos mediante la digitalización y automatización de procesos.

2.4 Es el caso que durante el mes de julio de 2024, INNOTEC COM S.A.C. adoptó como decisión la modernización de sus sistemas internos. Entre las principales acciones que puso en marcha para alcanzar tal objetivo, se encuentra la implementación progresiva de “MilenIAI para empresas”, un software de gestión productiva y comercial de la empresa, basado en inteligencia artificial generativa. Con ello INNOTEC COM buscó optimizar específicamente, por un lado, sus sistemas de prestación de servicios y, por otro lado, sus procedimientos comerciales.

Cuando el gerente general de INNOTEC COM, Roger Dávila presentó este nuevo lineamiento de la empresa, refirió además que *de acuerdo al último Reporte de Medición de Rendimiento de Personal -RMRP emitido en junio de 2024, se había identificado una disminución considerable de la productividad laboral tanto de la Oficina de Operaciones Comerciales, así como de la Oficina de Servicios y Control Técnico; pero que estaban convencidos que, con esta nueva herramienta tecnológica “MilenIAI para empresas”, se optimizaría la labor de ambas áreas.*

En específico, el Reporte (RMRP) emitido por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de INNOTEC COM el 15/06/2024, detectó que doña Magnolia Huacca Chávez había disminuido su productividad y eficiencia en el trabajo en un promedio de 54% durante los últimos tres años laborales. En efecto, este Reporte ofrecía un esquema comparativo de las métricas de velocidad en la atención de operaciones requeridas a la empresa y resolución de incidentes, que hacían notar una notable disminución de la productividad y eficiencia de doña Magnolia frente al resto de colegas más jóvenes bajo su cargo, quienes además conocían y demostraban habilidades en la gestión de sistemas basados en automatización de procesos que doña Magnolia no conocía. Además la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de INNOTEC COM enfatizó que los resultados de este Reporte eran fiables y verificados, pues se habían obtenido con el software “Factory RRHH”, el “*aplicativo estrella*” basado en IA para automatización de áreas de recursos humanos que opera a partir de la medición y comparación constante de valores y datos obtenidos de los trabajadores, tales como velocidad de respuesta, volumen de carga, conformidades y objetivos alcanzados, tiempo de inactividad, entre otros



criterios; todo ello con el propósito de maximizar la productividad y eficiencia del personal evaluado.

2.5 El día 14 de agosto de 2024, la Gerencia General de INNOTEC S.A.C. informó a doña Magnolia a través de carta formal de tal fecha que, debido a los hallazgos del Reporte de Medición de Rendimiento de Personal -RMRP de junio de 2024, estimaba razonable que ella pase a ocupar el puesto de “Analista Senior en la Oficina de Operaciones Comerciales”, y que la Jefatura de su oficina quede vacante debido a que la implementación del aplicativo “MileniaI para empresas” cumpliría ya provisionalmente todas las funciones que regularmente recaían en la Jefatura. Adicionalmente, en esta carta se comunicó a doña Magnolia que a fin de brindar una oportunidad razonable para mejorar su productividad, debía ingresar a un proceso de capacitación especializada de seis (06) meses promedio de duración iniciando en noviembre de 2024, a fin de entrenarse en el uso de “MileniaI para empresas” y comprender el uso de esta herramienta para más adelante, supervisar su funcionamiento.

2.6 Durante el mes de septiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Operaciones Comerciales fue asignada a Miguel Saldivar Pérez, administrador de 35 años de edad y experto en nuevas tecnologías e innovación, así como en el manejo de “MileniaI para empresas”. Así mismo, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos junto a la Gerencia General establecieron como requisito indispensable para la renovación de contratos de sus trabajadores, el haber aprobado el curso de capacitación para uso de “MileniaI para empresas” que venía ofreciendo la propia empresa en forma gratuita y asistida a todos sus trabajadores.

2.7 Doña Magnolia Huacca, el día 03 de octubre de 2024, dirigió un oficio a la Gerencia General de INNOTEC S.A.C. manifestando su profunda preocupación pues refería que *si bien reconocía la necesidad de innovación en la empresa, también advertía que la decisión de desplazarla de su puesto de trabajo en la Jefatura de su Oficina con base en una métrica algorítmica y más aún, ser obligada a atravesar un “proceso de capacitación” bajo el posible riesgo de no volver a ocupar un puesto de trabajo en la empresa, constituía un acto de amenaza y discriminación por edad así como un atentado contra su estabilidad laboral y su dignidad. A la par en dicha carta refirió que su experiencia laboral y aporte profesional a la empresa no podían ser cuantificados por algoritmos diseñados para medir solo criterios de producción y velocidad matemáticos que pierden de vista las horas de reflexión, estudio y solución a casos más complejos que los regulares, así como que era imposible establecer una medición igual entre “administradores junior”, “administradores senior” y “jefes”, pues probablemente los primeros, al ser más jóvenes conocen más de herramientas tecnológicas que los profesionales senior o jefes que no las conocen.*

III. INFORMACIÓN ADICIONAL A CONSIDERAR

3.1 El 20 de julio de 2025, el Gerente General de la empresa, Roger Dávila, recibió un informe interno de la Oficina de Recursos Humanos en el que se daba cuenta de que la Sra.

Magnolia Huacca no había alcanzado siquiera el 11% de los criterios de aprobación del curso de capacitación en el uso del aplicativo “MilenIAI para empresas”, y más aún, el aplicativo “Factory RRHH” nuevamente arrojaba un déficit de productividad de 67% en el trabajo de la Sra. Huacca respecto a años anteriores, por lo que, esta vez se recomendaba asignarle un puesto de trabajo distinto así como continuar con su capacitación durante un periodo adicional excepcional de seis (06) meses adicionales.

3.2 El Sr. Dávila citó a la Sra. Huacca a una reunión el 30 de julio de 2025 en su oficina y allí le refirió que bajo el poder de dirección que correspondía a la empresa, se había decidido que ella asumiera un nuevo puesto, el de “Analista de Operaciones Comerciales”. Si bien este puesto se equiparaba remunerativa y jerárquicamente a un “Analista junior”, ello no implicaba desvalorar ni afectar su dignidad como trabajadora, sino que por el contrario, solo buscaba dar la oportunidad para acompañar razonablemente a la Sra. Huacca durante su proceso de adaptación al uso de las nuevas tecnologías sin dejar de lado la imperiosa necesidad de mantener las políticas de innovación corporativa y lograr la mejor competitividad de la empresa en un mercado cada vez más automatizado. A la par, reafirmó que la capacitación ofrecida en el uso del aplicativo “MilenIAI para empresas” representaba una oportunidad para proteger el derecho al trabajo de doña Magnolia en un contexto tecnológico cambiante, mas no una imposición o castigo hacia ella. El sentido de estas declaraciones quedó también contenido en la carta de la misma fecha que el Sr. Dávila entregó a doña Magnolia.

3.3 La Sra. Huacca, por su parte, sostuvo que la reubicación forzosa a la que la sometían y la amenaza vigente de un probable despido en caso no logre aprobar la evaluación técnica a sus 66 años de edad, claramente vulneraban su derecho a la estabilidad en el empleo, la no discriminación, el derecho a una remuneración equitativa y el respeto a su dignidad. Además, señaló que la implementación del sistema de IA estaba poco a poco desplazándola de la empresa solo buscando favorecer a trabajadores más jóvenes que ella.

3.4 El día 26 de agosto de 2025, la Sra. Huacca Chávez presentó una demanda de amparo en contra de INNOTECH COM S.A.C., a fin de que se impida a dicha empresa emitir o ejecutar cualquier acto que vulnere su estabilidad laboral. La demanda ha sido admitida a trámite por el juez, y la empresa INNOTECH COM S.A.C. ha presentado su escrito de contestación alegando que en ningún momento ha vulnerado el derecho al trabajo sino que antes bien, los derechos fundamentales que le asisten como la libre iniciativa privada, la libertad de empresa y más aún el contexto de innovación tecnológica promovida por el Estado le permiten implementar mejoras tecnológicas en sus procesos como lo ha hecho, sin que ello implique haber afectado el derecho del trabajo de la Sra. Huacca, el mismo que no se debe oponer o ser impedimento para el progreso tecnológico de las personas y empresas.

3.5 Antes de emitir sentencia y a pedido de las partes en el proceso, el juez ha decidido conceder una audiencia oral, a fin de escuchar a las partes y conocer mejor sus argumentos. Para ello ha pedido en forma previa que cumplan con alcanzar también sus informes escritos que contengan los principales argumentos que sustentan sus posiciones los mismos que serán tomados en cuenta al momento de la audiencia y que ayudarán a valorar más plenamente la sustentación oral de los mismos.

IV. ACERCA DE LA PRETENSIÓN Y EL PETITORIO DE LA DEMANDA

La Sra. Magnolia Huacca Chávez ha interpuesto una demanda constitucional de amparo en contra de INNOTECH COM S.A.C. a través de la cual solicita al órgano jurisdiccional ordene a la demandada evite cualquier vulneración a sus derechos laborales y a su dignidad. En específico ha solicitado:

- a) El cese de cualquier conducta o acto que pueda vulnerar sus derechos, ordenando a INNOTECH COM S.A.C. abstenerse de cesar en el cargo a la Sra. Huacca Chávez, especialmente basado en la métrica de rendimiento del aplicativo de IA.
- b) La restitución inmediata en su cargo de Analista Senior de Operaciones Comerciales, con las mismas condiciones laborales y remuneración que ostentaba antes de la comunicación de fecha 30 de julio de 2025 efectuada por el Sr. Dávila, Gerente General de la Empresa.
- c) Que el juez constitucional establezca la inaplicabilidad del sistema de evaluación de productividad laboral con IA por parte de INNOTECH COM en la medida en que configura un acto de discriminación por edad contrario a la Constitución.

V. BASE LEGAL SUGERIDA

- Constitución Política del Perú, en especial sus artículos 1 y 2.¹
- Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, Ley de productividad y competitividad laboral².
- Ley Nro. 31814, Ley de Promoción de la IA.³
- Decreto Supremo N.º 115-2025-PCM, Reglamento de la ley de promoción de la IA.⁴

¹ Sin perjuicio de la consulta y revisión que cada equipo efectúe de las fuentes que estime necesarias, puede encontrarse disponible esta norma en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

² Sin perjuicio de la consulta y revisión que cada equipo efectúe de las fuentes que estime necesarias, puede encontrarse disponible esta norma en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H774215>

³ Sin perjuicio de la consulta y revisión que cada equipo efectúe de las fuentes que estime necesarias, puede encontrarse disponible esta norma en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1353263>

⁴ Sin perjuicio de la consulta y revisión que cada equipo efectúe de las fuentes que estime necesarias, puede encontrarse disponible esta norma en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1415608>